

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.-

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

8.- APROBACIÓN, SI PROcede, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.-

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada en relación la oferta de empleo público del año 2022, la cual se transcribe:

"Visto el Informe 2022-0125 de fecha 5 de mayo de 2022, de la Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT), según nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo Rector celebrada el día 22 de julio de 2017, a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En el informe jurídico 2022-0032, de 26/04/2022, se contiene la relación de plazas libres en la Relación de Puestos de Trabajo de la Red Tributaria Lanzarote que son susceptibles de ofertarse públicamente.

Se remite el presente informe a aquél, para no reiterar su contenido.

2. También se contiene una relación pormenorizada y exhaustiva de los principales hechos acaecidos durante la negociación, aprobación y caducidad del expediente de la oferta de empleo público (en adelante, OEP) 2021 (148/2021), así como la posterior negociación de la presente OEP 2022, una vez aprobados el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ha de tenerse en cuenta que si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone, en nuestro caso, una temporalidad de más del 80% de la plantilla.

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración



determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia.

El Acuerdo Marco destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como «forma más común de relación laboral» y persigue dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

3. De este modo, ya el OAIGT había previsto ofertar públicamente 46 plazas en el ejercicio 2021 y dejar la tasa de temporalidad cercana al 0%.

Sin embargo, la promulgación del RDL 14/2021 y la posterior Ley 20/2021 han sido muy tenidas en cuenta por la asamblea de trabajadores, sus delegados y la Mesa de Negociación a la hora de acoger los mecanismos de estabilización o no en la nueva oferta de empleo para 2022.

Tal y como se señala en el informe jurídico 2022-0025, «(...) Los días 7 y 15 de marzo de 2022 se reunieron en asamblea los trabajadores del OAIGT en el Salón de Actos del Cabildo de Lanzarote, decidiéndose, resumidamente, votar la inclusión de las plazas susceptibles de estabilización. (...) Una vez realizadas las votaciones y a tenor de sus resultados, el día 31/03/2022, la Mesa de Negociación decidió no incluir ninguna plaza de la OEP 2022 en el proceso de estabilización».

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según el art. 14.1 de los Estatutos del Organismo, la dirección técnica y coordinación administrativa del mismo, así como las funciones en materia de personal, corresponden a la Dirección.

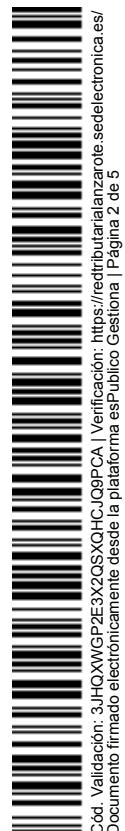
SEGUNDO.- Señala el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), “Oferta de empleo público”, literalmente lo siguiente:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

TERCERO.- Conforme determina el apartado 1 del artículo 128 Real Decreto



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- *El acuerdo de aprobación de la OEP se remitirá a las Administraciones competentes a los efectos de lo establecido en el art. 56.1 LRBRL.*

QUINTO.- *De acuerdo con el art. 12.2.h) de los Estatutos del OAIGT, corresponde a la Presidencia ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar.*

Por todo lo anterior,

PRIMERO.- *Se propone a la Presidencia del OAIGT la aprobación de la OEP 2022 de la Red Tributaria Lanzarote, con las siguientes plazas a ofertar:*

1.1.0.01	Asesor/a Jurídico / Jefe/a Recursos Humanos	A / A1
1.3.0.01	Jefe/a Recaudación, Instructor/a del Procedimiento Sancionador de Tráfico	A / A1
1.4.0.01	Jefe/a Servicio Gestión Catastral	A / A1
1.5.0.01	Técnico/a Nuevas Tecnologías	A / A1
1.1.1.01	Técnico/a Gestión Financiera	A / A2
1.2.1.01	Técnico/a de Gestión	A / A2
1.3.1.01	Técnico/a de Recaudación	A / A2
1.4.1.01	Técnico/a de Inspección Catastral	A / A2
1.5.1.01	Supervisor/a atención telemática	C / C1
2.1.0.01	Responsable de Oficina Arrecife y Oficinas Centrales	A / A2
2.1.1.01	Agente de Gestión	C / C1
2.1.1.02		
2.3.1.01		
2.4.1.01		
2.5.1.01		
2.7.1.01		
2.8.1.01		
2.9.1.01		
2.10.1.01		
2.11.1.01		



2.1.2.01		
2.1.2.02		
2.1.2.03		
2.3.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C / C1
2.6.2.01		
2.7.2.01		
1.1.3.01	Auxiliar administrativo/a	C / C2
2.1.3.01		
2.1.3.02		
2.1.3.03		
2.1.3.04		
2.1.3.05		
2.2.3.01		
2.3.3.01		
2.3.3.02		
2.4.3.01		
2.4.3.02	Auxiliar de atención al público	C / C2
2.5.3.01		
2.5.3.02		
2.6.3.01		
2.6.3.02		
2.7.3.01		
2.8.3.01		
2.9.3.01		
2.10.3.01		
2.11.3.01		

SEGUNDO. - Remitir el acuerdo a las Administraciones pertinentes.

TERCERO. - Publicar el anuncio de la presente resolución aprobatoria de la oferta de empleo público en el B.O.P. de la provincia de Las Palmas, en la Sede Electrónica y en la página web de este Organismo."

Por todo ello,

Se propone la aprobación por el Consejo Rector de la Oferta de Empleo Público 2022, en la redacción contenida en este informe."

Se somete a votación, aprobándose por unanimidad por todos los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación a la Oferta de Empleo Pública 2022. Votan a favor: Sras. Callero Cañada,





Guadalupe García y Sres. Aguiar Lasso, Stingo Perdomo, Rocío Romero, Delgado Betancor, Jiménez Cabrera y Robayna Hernández.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada.

,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

